



No. 04-051619- -00013-0000

Fecha: 2009-03-16 17:00:23 Dep. 2020 NUECREACIONI
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 330 COMUNICACIÓN Folios: 1

As: 94.215

Señor

**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SECRETARIA GENERAL**

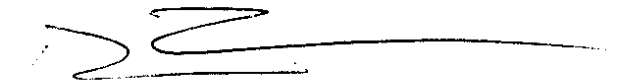
E. S. M.

REF.: RETIRO TITULO DE PATENTE A NOMBRE DE
BIOCON LIMITED
EXPEDIENTE No. PCT/04-51619

CARLOS HUMBERTO PALACIO EASTMAN, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 62154, obrando como apoderado dentro del expediente de la referencia, según lo acredita el documento de poder presentado en esa División, me permito solicitar la numeración y entrega de Resolución No. 53809 del 19 de diciembre de 2008, que concede este derecho,

Ruego a usted proceder de conformidad.

Señor Superintendente,


CARLOS HUMBERTO PALACIO EASTMAN

C.C. No. 79.311.882 de Bogotá

Cra. 7 No.71-21, Torre B, Piso 4

Bogotá, 12 de marzo de 2009

MXB/aac

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCION Nº 5 3 8 0 9**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 65

Rad. PCT/ 04-51619

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/IN 2002/000178 de fecha 29 de agosto del 2002, correspondiente a la patente de invención titulada "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE UN INMUNOSUPRESOR", fue radicada en esta Superintendencia el 02 de junio del 2004 bajo el número 04051619, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 558 del 30 de noviembre del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 75 a 85 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 04-051619-00007-0000 del 11 de noviembre del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en el folio 17, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION N° 5 3 8 0 9

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 65

Rad. PCT/ 04-51619

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE LA SAL SODICA DE ACIDO MICOFENOLICO".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" PROCESO PARA LA PRODUCCION DE LA SAL SODICA DE ACIDO
MICOFENOLICO "**

Clasificación IPC: C 07 D 307/88, A 61 K 31/343.

Reivindicación(es): 1 a 5 **Folio(s):** 17.

Titular(es): BIOCON LIMITED.

Domicilio(s): Karnataka, India.

Inventor(es): Acharya Poornaprajna, Gopeekrishnan Sreenilayam y Sambasivam Ganesh.

Solicitud Internacional N°: PCT/IN 2002/000178 **Fecha:** 29 de agosto del 2002.

Vigente desde: 29 de agosto del 2002

Hasta: 29 de agosto del 2022

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 5 3 8 0 9**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO **65**

Rad. PCT/ 04-51619

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

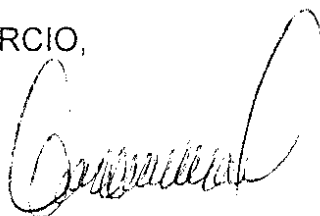
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Humberto Palacio Eastman, en su calidad de apoderado de Biocon Limited., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 DIC. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
CARLOS HUMBERTO PALACIO EASTMAN
Carrera 7 N° 71 – 21, Torre B, Piso 4.
Bogotá D.C.

202021